CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 31 de enero de 2022, se pasan las presentes diligencias con el siguiente informe:

- Pone en conocimiento la sociedad rematante en el proceso de la referencia la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales al indicarse que en el auto a registrar se omitió la especificación de linderos del bien, no se indicó los antecedentes registrales del bien y no se aportó la constancia de ejecutoria del auto aprobatorio del remate.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN	:	125
PROCESO	:	DIVISORIO
DEMANDANTE	:	JANETH CORRALES LARA
DEMANDADO	:	ANA ISABEL CORRALES ÁLVAREZ Y OTROS
RADICADO	:	17001-31-03-002-2009-00180

Vista la constancia que antecede, debe señalar el Despacho que el auto del 21 de octubre de 2021 que aprueba el remate contempla lo señalado en el artículo 455 del CGP; no obstante, señala la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad que debe indicarse los linderos del predio a registrar, para ello y pese a presentarse con la documentación remitida a la entidad, se procederá a señalar los linderos del inmueble rematado y adjudicado a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS con NIT 901.523.112-1:

"…LINDEROS GENERALES///PARTIENDO DEL PUNTO 6 COORDENADAS NORTE 1051793.341 ESTE 1169552.610, SE CONTINUA HASTA EL CAÑADUZAL ARRIBA LINDERO CON PROPIEDAD DE EULOGIA MARTÍNEZ V. DE LÓPEZ, FUNDÓ QUE FUE DE RUDESINDO LOPEZ, SIGUIENDO LA LINEA RECTA DE DICHO CAÑADUZAL HACIA UN ALTO, DE ESTE Y POR LA BOCA DE UNA CHAMBA CEGADA Y SIGUIENDO ESTA DE SEMITRAVESIA HASTA LA BOCA DE OTRA CHAMBA ANGOSTA; SIGUIENDO ESTA HACIA ARRIBA Y LUEGO POR UNA CERCA DE ALHAMBRE DE PUAS HASTA UN MOJON DE PIEDRA, QUE ESTA A LA RAÍZ DE UNA ARBOL CHURIMO, FRENTE A UN MOJON DE PIEDRA, QUE SE ENCUENTRA A LA DERECHA DE LA PUERTA DE ENTRADA EN LA BOCA DE UNA CHAMBA CEGADA, LINDANDO CON PREDIO DE MARCO GOMEZ, ANTES DE PROPIEDAD DE MANUEL ZAPATA; SIGUIENDO EN LINEA RECTA HASTA EL NACIMIENTO DE UN PEQUEÑO AMAGAMIENTO QUE TIENE FORMA DE CHAMBAEL CUALVA A DESEMBOCAR A OTRO AMAGAMIENTO MAYOR, EN LINDERO CON PREDIO DE ANTONIO ARIAS; SIGUIENDO ESTE AMAGAMIENTO ABAJO LINDANDO CON PROPIEDAD DE ANTONIO RAMIREZ Y SUCESORES DE MIGUEL VILLEGAS Y ANA HURTADO DE VILLEGAS, HASTA HALLAR EL PUNTO DE INTERSECCION CON LA ZONA DE RETIRO NACIONAL, DEL PROYECTO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES, A MANO IZQUIERDA, SUBIENDO A MANIZALES; DE ESTE PUNTO SE CONTINUA EN DIRECCIÓN NORESTE LINDANDO CON LA ZONA DE RETIRO NACIONAL DEL PROYECTO VIAL ARMENIA- PEREIRA- MANIZALES, AL PUNTO UNO (CORDENADAS NORTE 1051760.714 ESTE 1169522.297); DE ESTE PUNTO EN UNA DISTANCIA DE 10.00 METROS APROXIMADAMENTE, EN DIRECCIÓN NORESTE LINDANDO CON LA FRANJA VENDIDA A INVIAS AL PUNTO 3 (COORDENAS NORTE 1051775.415 ESTE 1169535.813); DE ESTE PUNTO EN UNA DISTANCIA DE 10.00 METROS APROXIMADAMENTE EN DIRECCIÓN NORESTE LINDANDO CON LA FRANJA

VENDIDA A INVIAS AL PUNTO 5 (COORDENADA NORTE 1051790.089 ESTE 1169549.385); DE ESTE PUNTO EN UNA DISTANCIA DE 4,58 METROS APROXIMADAMENTE EN DIRECCIÓN NORESTE, LINDANDO CON LA FRANJA VENDIDA A INVIAS AL PUNTO 6 DE PARTIDA//.

Así mismo, debe indicarse que tal como se observa en el respectivo certificado de matrícula se detalla que el antecedente registral inscrito en la anotación No.007 corresponde a una adjudicación en sucesión del predio conferida mediante sentencia del 21 de febrero de 2001 del Juzgado Tercero Civil Municipal, allí se verifica como las partes procesales adquirieron el bien adjudicado en la almoneda. De igual forma, en la anotación 008 se observa como la señora JANETH CORRALES LARA adquirió el derecho de cuota de la señora ESTHER JULIA CORRALES GALEANO.

Vale la pena indicar que con el fin de atender el requerimiento hecho por la oficina de registro de instrumentos públicos, ha de allegarse en simultaneo con el proveído que aprobó la almoneda del 06 de octubre de 2021 y que le confirió la adjudicación del predio a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS.

En otro orden de cosas, se hace la advertencia que la falta de inscripción en el certificado de tradición del inmueble de folio No.100-87942, no impide que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble rematado a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS, en los términos del artículo 456 del CGP; por consiguiente, el comisionado deberá efectuar la entrega del inmueble adjudicado, para lo cual dispondrá de la diligencia de secuestro del 31 de julio de 2017.

Finalmente, detalla el Despacho que los memoriales aportados por las partes en los que se invita al reconocimiento de sucesiones procesales y división a prorrata de cuotas en el presente proceso, serán resueltos una vez se compruebe la entrega del inmueble al adjudicatario como lo dispone el inciso quinto del artículo 411 del CGP. Así que con el fin de respetar el derecho de las partes procesales y atendiendo a la prerrogativa que trae consigo la citada norma procesal se requiere a las partes para que alleguen una liquidación de los valores a entregar a cada uno de los condueños según las cuotas adquiridas en el predio objeto de remate, esto con el fin de ordenar su entrega cuando proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.09**

Del 10 de febrero de 2022,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria